



Bertazza Nicolini Corti & Asociados



COMERCIO ELECTRÓNICO

Marcelo G. Serra
21/04/2021

Auspician



Auspicio profesional



HOJA DE RUTA

1. INTRODUCCIÓN

2. IMPUESTOS NACIONALES

2.1. REGÍMENES DE RETENCIÓN

2.2. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

2.3. REGÍMENES DE INFORMACIÓN

3. IMPUESTOS PROVINCIALES

3.1. CABA

3.2. PBA

4. REFLEXIONES

1. INTRODUCCIÓN

Nuevas formas de comerciar.

Nuevas tecnologías.

Nuevos regímenes de retención.

Nuevos regímenes de percepción.

Nuevos regímenes de información.

**APLICA TANTO PARA IMPUESTOS NACIONALES Y
PROVINCIALES.**

2. IMPUESTOS NACIONALES

2.1. RÉGIMEN DE RETENCIÓN – RG 4622 (BO 30-10-19)

2.2. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN – RG 2955 (BO 11-11-10)

2.3. REGÍMENES DE INFORMACIÓN – RG 4614 (BO 25-10-19)

2.1. RÉGIMEN DE RETENCIÓN - RG 4622

- **Impuestos comprendidos:**

- IVA
- Impuesto a las Ganancias

- **Agentes de Retención:**

Sujetos que administren servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, incluso a través del uso de dispositivos móviles y/o cualquier otro soporte electrónico.

- **Operaciones alcanzadas:**

Liquidaciones que se efectúen a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios por la utilización de dichos sistemas de pago.

2.1. RÉGIMEN DE RETENCIÓN - RG 4622

- **Sujetos pasibles:**

Los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, siempre que:

- a) Sean RI en el IVA, o
- b) No acrediten su calidad de RI, exentos o no alcanzados en el IVA o de monotributistas, y realicen operaciones en forma habitual.
- *Se considerará que los sujetos efectúan **operaciones en forma habitual** a partir del 1º mes en que se verifique que las ventas de cosas muebles **nuevas**, locaciones y prestaciones de servicios, cobradas a través de los servicios electrónicos de pagos, reúnen las siguientes características:*
 - *1. resultan iguales o superiores a la cantidad de 10 **y***
 - *2. el monto total es igual o superior a \$ 50.000.*
- La retención del impuesto a las ganancias procederá en tanto las rentas no se encuentren exentas o excluidas del ámbito de aplicación del gravamen.

2.1. RÉGIMEN DE RETENCIÓN – RG 4622

- **Exclusión PYMES:**
- No serán pasibles de las retenciones establecidas en la presente resolución, los sujetos **categorizados** como “**Micro Empresas**” en los términos de la resolución 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa

2.1. RÉGIMEN DE RETENCIÓN – RG 4622

Alícuotas aplicables

RETENCIONES IVA			
Medios de pago	Sujetos Anexo 1, RG 2854 y estaciones de servicio	Resto Sujetos R.I.	Sujetos que no acrediten su condición frente al IVA
Tarjeta de crédito y/o compra	1,00 %	3,00 %	10,50 %
Otros medios de pago	0,50 %	0,50 %	10,50 %

RETENCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Medios de pago	R.I.	IVA exentos o no alcanzados
Tarjeta de crédito y/o compra	1,00 %	2,00 %
Otros medios de pago	0,50 %	2,00 %

2.1. RÉGIMEN DE RETENCIÓN – RG 4622

- **Carácter de la retención:**
- El importe de la retención tendrá para los sujetos pasibles el carácter de impuesto ingresado y será computable en la DDJJ del período fiscal en el que se practicó.
- Con carácter de excepción respecto del IVA, **podrá computarse en la DDJJ que corresponda presentar al primer vencimiento que opere con posterioridad a dicha retención, siempre que el respectivo hecho imponible se hubiera verificado en un período fiscal anterior.**

Certificados de exclusión:

- Son válidos los certificados de exclusión de retenciones de la RG 830 y la RG 2226

2.2. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN – RG 2955

- **Impuesto comprendido:**

- IVA

- **Agentes de Retención:**

Sujetos que sean titulares y/o administradores de portales virtuales, percibiendo una retribución por la intermediación y estén nominados en anexo (mercado libre sa y cía. de medios digitales sa)

- **Operaciones alcanzadas:**

Operaciones de venta de cosas muebles nuevas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios perfeccionadas electrónicamente a través de portales virtuales.

2.1. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN - RG 2955

- **Sujetos pasibles:**

Los residentes del país que vendan cosas muebles y/o resultes locadores y/o prestadores de servicios, que revistan la condición de :

- a) RI en el IVA,
- b) Monotributistas - verificar causal de caducidad(*)
- b) No acrediten su calidad de RI, exentos o no alcanzados en el IVA o de monotributistas, *y realicen operaciones en forma habitual.*
- *Se considerará que los sujetos efectúan operaciones en forma habitual cuando, en un mes, las operaciones de ventas de cosas muebles nuevas, locaciones y/o prestaciones de servicios, perfeccionadas electrónicamente a través de un mismo portal, reúnan las siguientes características:*
 - *1. resultan iguales o superiores a la cantidad de 10 y*
 - *2. el monto total es igual o superior a \$ 40.000.*

(*) precio unitario supere “\$ 2500” (ahora \$ 29119,50) o el monto acumulado de las operaciones det. su exclusión del régimen.

2.2. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN - RG 2955

- **Exclusiones:**

- **Subjetivas:**

Beneficiarios de regímenes de promoción

Exento o no alcanzados en el iva

Monotributistas

- **Objetivas:**

Operaciones exentas o no alcanzadas en el iva.

2.2. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN - RG 2955

Alícuotas aplicables:

SUJETO	ALÍCUOTA APLICABLE
RI sin observaciones (*)	1%
RI con observaciones (*)	3%
Monotributistas "excluidos"	5%
CUIT no corresponda al nombre o razón social del sujeto pasible de la percepción / no posea DFE	5%

Consideraciones especiales:

- (*) se debe realizar consulta respecto de la situación fiscal del sujeto pasible

2.3. REGÍMENES DE INFORMACIÓN – RG 4614

La RG 4614/2019 (AFIP) crea dos regímenes de información:

Titulo I:

Servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital

Titulo II:

Servicios de Administración e Intermediación de cuentas virtuales, billeteras virtuales, Inversión y Financiamiento

2.3. RG 4614 TÍTULO I : PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA O DIGITAL.

- **Agentes de Información**

Los **administradores de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital** residentes o domiciliados en el país

- **Régimen de Información respecto de:**

- comisiones cobradas por el servicio de gestión de pago electrónico
- operaciones efectuadas por los vendedores, locadores y/o prestadores de servicios adheridos al mencionado sistema.

2.3. RG 4614 TÍTULO I : PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA O DIGITAL

- **Información a suministrar:**

1. Respecto de los vendedores, locadores y/o prestadores de servicios adheridos al sistema de gestión de pago electrónico:

1.1. C.U.I.T.

1.2. Código de rubro.

1.3. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) o Clave Virtual Uniforme (C.V.U.), registrada para la acreditación de los pagos.

2. Monto total de las operaciones realizadas, expresado en pesos argentinos.

3. Importe de la comisión cobrada por el servicio de gestión de pago electrónico.

2.3. RG 4614 TÍTULO II: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES, BILLETERAS VIRTUALES, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

- **Agentes de Información**

Los sujetos que **administran, gestionan, controlan o procesan movimientos de activos a través de plataformas de gestión electrónicas o digitales**, por cuenta y orden de personas humanas y jurídicas residentes en el país o en el exterior

- **Régimen de Información respecto de**

a) La nómina de cuentas con las que se identifican a cada uno de los clientes, así como las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.

b) Los montos totales expresados en pesos argentinos de los ingresos, egresos y saldo final mensual de las cuentas indicadas en el inciso a).

2.3. RG 4614 TÍTULO II: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES, BILLETERAS VIRTUALES, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

- **Información a suministrar:**

1. **Respecto de las cuentas a informar:**

- 1.1. Tipo y número de cuenta.
- 1.2. Cantidad de integrantes y tipo de identificación y carácter de cada uno de los integrantes que componen la cuenta informada.
- 1.3. Tipo de operación: apertura, cierre, modificación.
- 1.4. Fecha de apertura, cierre y modificación, según el tipo de operación de que se trate.

2. **Respecto de los movimientos operados en las cuentas del punto 1:**

- 2.1. Monto total de los ingresos o egresos efectuados.
- 2.2. Tipo de ingreso o egreso (efectivo, transferencia bancaria, en moneda extranjera, moneda digital).
- 2.3. Saldo mensual de las cuentas en pesos argentinos, en moneda extranjera y/o en moneda digital o criptomoneda.
- 2.4. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) o Clave Virtual Uniforme (C.V.U.), según corresponda, utilizada en el punto 2.2.

3. **Respecto de los individuos involucrados en las cuentas mencionadas en el punto 1:**

- 3.1. De tratarse de sujetos residentes en el país: : Apellido y nombre, razón social o denominación - C.U.I.T.
- 3..1.3. De tratarse de sujetos no inscriptos ante este Organismo: C.U.I.L., Clave de Identificación (C.D.I.), Clave de Inversores del Exterior (C.I.E.) o D.N.I..
- 3.2. **De tratarse de sujetos residentes en el exterior:**
 - 3.2.1. Personas humanas: Apellido y nombre – DNI o número de pasaporte - Número de identificación tributaria en el país de residencia (NIF), de poseer.
 - 3.2.2. Personas jurídicas: Razón social o denominación - Número de identificación tributaria en el país de residencia (NIF).

2.3. REGÍMENES DE INFORMACIÓN – TÍTULO I Y II

- **Procedimiento:**

- Las presentaciones deberán cumplimentarse el mes siguiente al período mensual que se informa.
- El vencimiento operará el día 15.

- **Inexistencia de operaciones:**

- De no haberse registrado operaciones en el período a informar, se deberá presentar la novedad sin movimientos.

3. IMPUESTOS PROVINCIALES

- **3.1. CABA:**
 - 3.1.1. Agente de retención (billeteras virtuales): R(AGIP) **305-2019**
 - 3.1.2. Agente de percepción: R (AGIP) **296-2019**
- **3.2. PBA:**
 - 3.2.1. Agente de retención (billeteras virtuales): R(ARBA) **19-2019**

3.1.1. CABA: RÉGIMEN DE RETENCIÓN

- **Operaciones alcanzadas:**

Operaciones de contribuyentes de IIBB cuyo pago se efectúe con la intervención o por medio de una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, páginas de internet o cualquier medio electrónico o digital.

- **Agentes de retención:**

- Plataformas digitales o sitios web.
- Aplicaciones informáticas que permiten conectar dispositivos fijos y/o móviles con medios de pago.
- Aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier medio de comunicación electrónica o digital que permita brindar servicios vinculados con la gestión, administración y transmisión de pagos.

- **Alícuota aplicable:**

2% excepto que el sujeto pasivo forme parte del "Padrón de Alícuotas Diferenciales - Regímenes Particulares" creado por el artículo 70 del Anexo I de la R (AGIP) 296/2019

3.1.1. CABA: RÉGIMEN DE RETENCIÓN

- **Sujetos pasibles de retención:**

- Contribuyentes de IIBB local o de Convenio Multilateral.
- No acreditan su condición frente al IIBB y realizan en forma **reiterada operaciones**.

- **Operaciones reiteradas: requisitos**

- a) Superar 25 operaciones por mes con adquirentes-prestatarios con domicilio denunciado en la CABA, **y**
- b) Superar el monto total mensual \$ **12.500**.

- **Sujetos pasibles de retención. Contribuyentes locales**

- Contribuyentes locales: la retención se practica sobre el monto total de los pagos realizados por los adquirentes de los bienes o prestatarios de las locaciones y/o prestaciones de obras y servicios.

- **Sujetos pasibles de retención. Domicilio en extraña jurisdicción**

- Convenio Multilateral: la retención se aplica sobre el monto total de los pagos efectuados por los adquirentes de los bienes o prestatarios de las locaciones y/o prestaciones que tienen domicilio denunciado en CABA.

3.1.2. CABA: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

- **Operaciones alcanzadas:**

Las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios realizadas a través de portales de comercio electrónico comúnmente denominados portales online.

- **Agentes de retención:**

Los nominados en su Anexo II

- **Alícuota aplicable:**

- Inscriptos **3%**
- No inscriptos **4%**

3.1.2. CABA: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

- **Sujetos pasibles de retención:**

- Contribuyentes de IIBB local o de Convenio Multilateral.
- No acreditan su condición frente al IIBB y realizan en forma **reiterada operaciones**.

- **Operaciones reiteradas: requisitos**

- a) Bienes nuevos
- b) Superar 10 operaciones por mes que se efectúe la liquidación
- c) Superar el monto total mensual \$ **10.000**.

- **Sujetos pasibles de percepción. Contribuyentes locales**

- Contribuyentes locales o no acredite inscripción: la percepción se practica sobre el monto total de operado.

- **Sujetos pasibles de retención. Domicilio en extraña jurisdicción**

- Convenio Multilateral o domicilio ext. jurisdicción o se desconozca: la percepción se aplica si los compradores de dichos bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y servicios tienen domicilio en la CABA.

3.2.1. PBA: RÉGIMEN DE RETENCIÓN

- **Operaciones alcanzadas:**

Operaciones de contribuyentes de IIBB que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o el procesamiento de pagos con la intervención una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, páginas de internet o cualquier medio electrónico o digital.

- **Agentes de retención:**

- Plataformas digitales o sitios web.
- Aplicaciones informáticas que permiten conectar dispositivos fijos y/o móviles con medios de pago.
- Aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier medio de comunicación electrónica o digital que permita brindar servicios vinculados con la gestión, administración y transmisión de pagos.

- **Alícuota aplicable:**

De 0% hasta el 3,5% dependiendo del "Padrón"

3.2.1. PBA: RÉGIMEN DE RETENCIÓN

- **Sujetos pasibles de retención:**

1) **Los contribuyentes IIBB incluidos en el "Padrón"**, que realicen ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios ; y

2) **Los sujetos no incluidos en el "Padrón"**, que realicen ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, en tanto se verifique de manera conjunta y **durante el año en curso:**

a) Se realicen 5 o más operaciones con adquirentes con domicilio en PBA; **y**

b) El monto total de dichas operaciones resulte igual o superior a \$ 25.000.

4. REFLEXIONES

- **Marco impositivo**
- **Nuevos emprendimientos**
- **Realidad comercio electrónico**
- **Problemática cobranzas**

Muchas Gracias